



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 117/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2841, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No. 01078/12 de 17 de septiembre de 2012, remitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias, para la creación de nuevas categorías programáticas, adición de recursos y gastos de los proyectos: APERTURA DE CAMINO PUCA PUCA SAN ANTONIO 1RA. FASE Y ENMALLADO HUERTO COMUNAL SAN JUAN.

Que, el Director de Planificación a.i. según Cite DIR.PLANIF.CARTA N° 262/12 de fecha 31 de Agosto solicita se elabore informe técnico respecto a la Modificación Presupuestaria solicitada por el Sub Alcalde del D-6. Adjunto Pronunciamiento Comité de Vigilancia.

Que, según Informe Técnico N° 06/12 de fecha 10 de Septiembre firmado por la DIRECTORA FINANCIERA, COORDINADOR DE PRESUPUESTOS Y JEFE DE PRESUPUESTOS, dirigido al Lic. Rafael R. Rodríguez Gómez, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en la que informa que se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación y en aplicación de las Normas Legales Vigentes.

Que, de acuerdo a O.M.A.F. CITE N° 0333/12 de fecha 11 de Septiembre de 2012 solicita se elabore un informe Técnico Legal y proceder a gestionar una Ordenanza Municipal que apruebe los recursos por un monto de Bs. 1.006.844,00 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

Que de acuerdo a Informe de Dirección Jurídica N° 514/2012 de fecha 13 de septiembre de 2012, informa que con el propósito de cumplir con todas las operaciones programadas para esta gestión por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es viable la Modificación Presupuestaria solicitada por la O.M.A.F respaldado por el informe Técnico N° 06/12 emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez-Coordinador de Presupuestos G.A.M.S., Lic. Mario Echalar Arriola - Jefe de Presupuesto G.A.M.S., y la Lic. Evelyn Romero Arias Directora Financiera G.A.M.S., en la que establece que no incrementa ni disminuye el monto del presupuesto.

Que, de acuerdo a la solicitud de Modificación Presupuestaria para la gestión 2012, de la categoría programática "APERTURA DE CAMINO ARABATE-SAN ANTONIO", cuyo saldo del programa haciendo 1.006.844,00 BOLIVIANOS por tanto estos no serán ejecutados en la presente gestión y serán destinados para las Aperturas Programáticas "APERTURA DE CAMINO PUCA PUCA - SAN ANTONIO 1era. FASE Y ENMALLADO HUERTO COMUNAL SAN JUAN" que es de mucha importancia, por lo que deben ser regularizadas en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, de acuerdo al clasificador presupuestaria, las gasto deben ser imputadas en diferentes partidas según el cuadro, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspaso Presupuestaria Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto.

En su artículo 7° (Traspaso Presupuestaria Interinstitucionales) dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Interinstitucional deberá a realizarse en función a la siguiente estructura.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RECURSOS DE IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS						
DE: APERTURA DE CAMINO ARABATE SAN ANTONIO						
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	MONTO
1101	01	18	18	30	00	1.006.844,00
Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico						41 119 42310
TOTAL						1.006.844,00
A: APERTURA DE CAMINO PUCA PUCA SAN ANTONIO 1RA FASE						
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	MONTO
1101	01	18	18	70	00	1.000.000,00
Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico						41 119 42310
SUB TOTAL						1.000.000,00
A: ENMALLADO HUERTO COMUNAL SAN JUAN						
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	MONTO
1101	01	18	10	15	00	6.844,00
Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico						41 119 42310
SUB TOTAL						6.844,00
TOTAL						1.006.844,00

Que, se cuenta con el **pronunciamiento favorable** N° 13/12 del Comité de Vigilancia de fecha 28 de Agosto, para realizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en cumplimiento al art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto.

Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el art. 26, párrafo primero, del Reglamento Especifico del sistema de Presupuesto, establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o **creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del limite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal sobre solicitud de **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** con los Recursos de Impuesto a los Hidrocarburos (IDH) por un importe total de Bs. 1.006.844,00 (Un millón Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Interinstitucional para la ejecución de las nuevas Aperturas Programáticas: APERTURA DE CAMINO PUCA PUCA SAN ANTONIO 1ra. FASE Y ENMALLADO HUERTO COMUNAL SAN JUAN, por un importe de 1.006.844,00.- (Un Millón Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, art. 7 (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD), que establece: punto II Traspaso Interinstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gastos de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad e Inc. c) traspasos Interinstitucionales por cambios de fuente de financiamiento y organismo financiador y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de Noviembre de 2004 Artículo 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de conformidad N° 13/12 del Comité de Vigilancia de 29 de agosto del 2012 que **otorga su conformidad a los traspaso presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:

RECURSOS DE IMPUESTO A LOS HIDROCARBUROS											
DE: APERTURA DE CAMINO ARABATE SAN ANTONIO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	ETC	MONTO
1101	01	18	18	30	00	Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	41	119	42310		1.006.844,00
TOTAL											
1.006.844,00											
A: APERTURA DE CAMINO PUCA PUCA SAN ANTONIO 1RA FASE											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	ETC	MONTO
1101	01	18	18	70	00	Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	41	119	42310		1.000.000,00
SUB TOTAL											
1.000.000,00											
A: ENMALLADO HUERTO COMUNAL SAN JUAN											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJ	ETC	MONTO
1101	01	18	10	15	00	Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	41	119	42310		6.844,00
SUB TOTAL											
6.844,00											
TOTAL											
1.006.844,00											

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. No. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operación Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

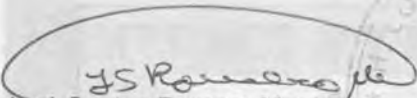
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAM N° 117/12

Art. 5° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art. 6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE